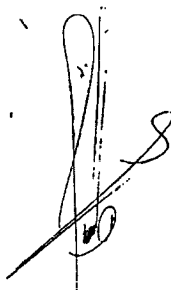


SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación allegada por la doctora ELVIA MERCEDES UCHIMA NIETO, en calidad de Apoderada Judicial de los señores JHON FREDY GONZALEZ CADAVID y MAXILY JANET GONZALEZ CADAVID, herederos en representación del señor GERARDO ANTONIO GONZALEZ SEPULVEDA. Sírvasse proveer.

Indíquese, que la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle, mediante Acto Administrativo No. 151 y 152 del 23 de junio de 2022, concedió permiso a la Titular de este Juzgado, para ausentarse del mismo durante los días 29, 30 de junio y 1 de julio de esta anualidad; por tanto, el mismo permaneció inhabilitado. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, julio 5 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO No. 1089.-
SUCESION INTESTADA
RADICACIÓN 2021-00352-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la documentación allegada por la doctora ELVIA MERCEDES UCHIMA NIETO, vía correo electrónico; en el cual solicita se reconozcan a los señores JHON FREDY GONZALEZ CADAVID, portador de la C. C. No. 14.567.098 de Cartago, Valle, y MAXILY JANET GONZALEZ CADAVID, identificada con la C. C. No. 31.431.432 de Cartago, Valle, en calidad de "Herederos por Representación" del señor GERARDO ANTONIO GONZALEZ SEPULVEDA, en el proceso de "SUCESSION INTESTADA", y en calidad de nietos de la causante DORY SEPULVEDA RIVAS, quien en vida se identificaba con la C. C. No. 29.153.332 de Ansermanuevo, Valle; debe indicarse que dicha solicitud no será atendida favorablemente, toda vez que no se aportó la documentación pertinente, con la finalidad de acreditar la

défunción del señor GERARDO ANTONIO GONZALEZ SEPULVEDA, y de esta manera poder ostentar la calidad de "Herederos por Representación" de éste.

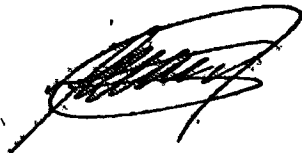
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE,

R E S U E L V E

ABSTENERSE DE RECONOCER a los señores JHON FREDY GONZALEZ CADAVID, portador de la C. C. No. 14.567.098 de Cartago, Valle; y MAXILY JANET GONZALEZ CADAVID, identificada con la C. C. No. 31.431.432 de Cartago, Valle, en calidad de "Herederos por Representación" del señor GERARDO ANTONIO GONZALEZ SEPULVEDA, en el proceso de "SUCESSION INTESTADA", y en calidad de nietos de la causante DORY SEPULVEDA RIVAS, quien en vida se identificaba con la C. C. No. 29.153.332 de Ansermanuevo, Valle; por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 102

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 1089 DEL 5 DE JULIO DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), JULIO 6 DE 2022



JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que se agotó el término de traslado al ejecutante GARCÍA GALLEGU del escrito defensivo exhibido por el Curador Ad-Litem del demandado CASTRO CASTAÑEDA; habiéndose pronunciado aquel por intermedio de su Mandatario Judicial, de manera extemporánea (ver folios 27 y 31/2 del cuaderno principal)

Se deja expresa constancia que durante los días miércoles 29, jueves 30 de junio y viernes 1 de julio del hogaño, el Despacho estuvo inhabilitado, toda vez que la Titular permaneció con permiso otorgado por la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (Valle), según Resoluciones Nros. 151 y 152 del 23 de junio último.

Sírvase proveer,

Cartago (Valle), julio 5 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1082.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2020-00253-00
(SEÑALA FECHA "AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCIÓN Y
JUZGAMIENTO" -VIRTUAL-)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), cinco (5) de julio de dos mil
veintidós (2022).

A S U N T O

El motivo de esta providencia se centra en concretar el día y la hora en que tendrá su consumación la "AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y

JUZGAMIENTO", que se llevará a efecto de manera **"VIRTUAL"**, definida en el artículo 372 del Código General del Proceso, por expresa remisión que se nos hace de los cánones 443 y 392 ídem, al interior de este juicio **"EJECUTIVO"** de Mínima Cuantía, aivado a través de Gestor Judicial por el señor **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GALLEGO** en contra de la persona y bienes de **FERNANDO ALONSO CASTRO CASTAÑEDA**.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Fenecido el término de traslado al ejecutante **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GALLEGO** del escrito exceptivo que en término hábil impetrara el Curador Ad-Litem del obligado **FERNANDO ALONSO CASTRO CASTAÑEDA**, con exposición, de manera extemporánea, por parte del Podatario Judicial de aquel extremo, toda vez que el interregno para tal fin, descorrió hasta el viernes 24 de junio del hog año, a las 5:00 p.m.; y el libelo respónsivo se allegó, vía correo electrónico, el miércoles 29 del mismo mes y año, a las 11:18 a.m.; por lo tanto, el mismo no será tenida en cuenta en esta ocasión y; consecuentemente, se considera entonces legal y oportuno continuar con el perfeccionamiento, en su etapa pertinente, este juicio; para el caso concreto, señalando el día y la hora en que tendrá su celebración la **"AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO"** **-VIRTUAL-**, que circunscribe el artículo 372 del Estatuto General del Proceso, por remisión que se nos hace de los cánones 443 y 392 de la misma Obra; dejándose de manifiesto que no existen medidas por adoptar para el saneamiento del proceso; ello con el fin de evitar nulidades u otras irregularidades que puedan dejar sin validez lo hasta ahora formalizado (artículo 132 del Régimen Adjetivo Procesal).

Ahora bien, resulta de suma relevancia exponer que la Audiencia que hoy ventilamos, tendrá su consumación de manera **"VIRTUAL"**; por tanto, se **INSTARÁ** a las partes trabadas en el pleito, en aras que realicen las gestiones tendientes a ostentar en algún dispositivo a su favor la Plataforma **"LIFE SIZE"**, siendo de su resorte comunicar con una antelación de **CINCO (5) DÍAS** al acto público referido, con destino al buzón j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, su correo electrónico, con el objeto de proceder a su vinculación; so pena de las sanciones a que haya lugar por la no celebración de aquella.

En ese orden de ideas, nos referiremos en este acápite a las pruebas imploradas por las partes, para llegar a la conclusión, que la Letra de Cambio aportada por el ejecutante con su escrito introductorio, como sustento de la demanda (ver fl. 2 del cuaderno 1), será tenida en cuenta y valorada legalmente en su debida oportunidad. Por su lado, el Acudiente Oficioso del encartado no tributó prueba alguna; empero, deprecó por la misma que allegó el extremo activo.

Igualmente, y para concluir, en observancia a lo reglado en el artículo 372-1 del Código General del Proceso, habrá de recibirse "Interrogatorio de Parte" al demandante, señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GALLEGÓ; mas no al encartado FERNANDO ALONSO CASTRO CASTAÑEDA, porque como figura acreditado en el compaginario, el mismo se encuentra ausente y representado, en esta oportunidad, por Curador Ad-Litem; debiéndosele entonces efectuar la advertencia a aquella parte de las sanciones a que se hace merecedor, en caso de no concurrir, sin justa causa, a la pluricitada "Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento" de la cual hace noticia la norma en comento.

Sin ahondar en más disquisiciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR que en este proceso "EJECUTIVO" de Mínima Cuantía, adelantado por el señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GALLEGÓ en contra de la persona y bienes de FERNANDO ALONSO CASTRO CASTAÑEDA, por el momento, no se vislumbran vicios o actos antiprocesales que puedan ocasionar la NULIDAD de lo hasta ahora compaginado.

SEGUNDO: ASUMIR como PRUEBA lo siguiente:

DEL DEMANDANTE

Documental:

TÉNGASE como prueba la Letra de Cambio aproximada con el escrito de demanda (fl. 2 del cuaderno principal); misma que se le suministrará el valor legal que le pertenece en la debida fase procesal.

DEL EJECUTADO

Documental:

TÉNGASE como prueba el Título-Valor allegado con el introductorio (fl. 2 del cuaderno 1); el cual será valorado legalmente en el estadio procesal oportuno.

DE OFICIO

Interrogatorio de Parte:

Conforme lo preceptúa el artículo 372-1.7 del Estatuto Adjetivo Procesal, dentro de la pluricitada Audiencia, **PRACTÍQUESE** el respectivo "Interrogatorio de Parte" al señor **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GALLEGÓ**.

TERCERO: FIJAR las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, DEL **JUEVES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tenga su práctica la "**AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**", de manera "**VIRTUAL**", regulada en el artículo 372 del Estatuto General Procesal (remisión que se hace de los cánones 443 y 392 de la misma Codificación)

CUARTO: EXHÓRTESE a las partes intervinientes en este proceso, en aras que realicen las gestiones pertinentes, encaminadas a ostentar en algún dispositivo la Plataforma "**LIFE SIZE**", con el propósito de llevar a feliz término la Audiencia en mientes.

QUINTO: COMUNÍQUESE por parte de los extremos procesales que integran esta litis, con una antelación de **CINCO (5) DÍAS** a la "Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento" -Virtual-, que oreamos, con destino al buzón **j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, su correo electrónico; ello con el objeto de proceder a su vinculación al alusivo acto público.

SEXTO: PREVÉNGASE a las partes y sujetos procesales de las sanciones a que se hacen merecedores en caso de no asistir, sin justa causa, a la alusiva Audiencia (artículo 372-4° del Código General del Proceso)

SÉPTIMO: NO TENER en cuenta la contestación efectuada por el Apoderado del demandante a la excepción formulada por pasiva, por las razones anotadas en la motivación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 102

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 1082 DEL 5 DE JULIO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, JULIO 6 DE 2022

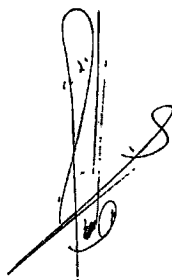
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación allegada por la doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, vía correo electrónico, a través de la cual solicita "CORRECCION" del oficio 1157 del 3 de mayo de 2022. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, julio 5 de 2022.



JAMES TORRES VILLA

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 548.-

EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN 2022-00034-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la documentación allegada por la parte ejecutante vía correo electrónico; estima esta Falladora conveniente atender favorablemente la solicitud elevada por su Apoderada Judicial, respecto de la corrección del oficio 1157 del 3 de mayo de 2022 y del Auto 663 de la misma fecha; los cuales, por error involuntario del Juzgado, se libraron bajo el número de NIT equivocado, siendo el de la entidad demandante "GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P." el número **800.167.643-5**, y no el número **860.034.594-1**, como erróneamente se manifestó; por lo que para los efectos del Auto Interlocutorio No. 663 del 3 de mayo de 2022 que libró Mandamiento de Pago, y los Autos ulteriores, será éste el que se tendrá por demandado y no el que figura en Auto líneas atrás señalado; y razón por la cual se expedirá nuevamente dicho oficio.

Al momento de realizar la notificación del Auto que libró Mandamiento de Pago, **NOTIFIQUESE** éste Auto a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTÍZABAL



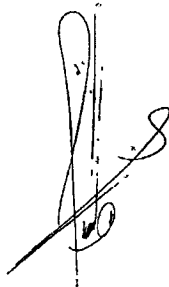
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO.102

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 548 DEL 5 DE JULIO DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), JULIO 6 DE 2022



JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

SECRETARÍA

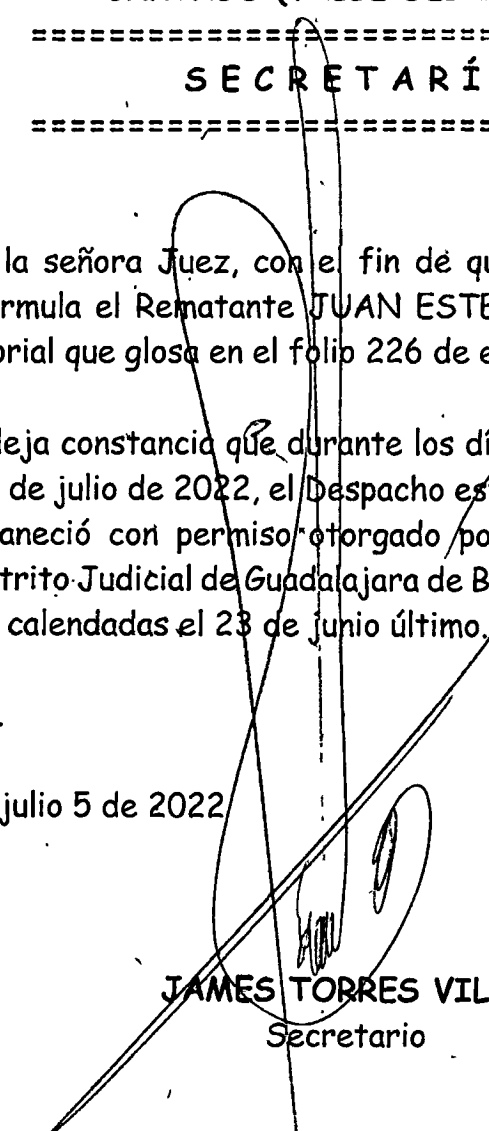
=====

A despacho de la señora Juez, con el fin de que se pronuncie respecto a la solicitud que formula el Rematante JUAN ESTEBAN BETANCOURT TORO a través del memorial que glosa en el folio 226 de este cuaderno.

Igualmente se deja constancia que durante los días miércoles 29, jueves 30 de junio y viernes 1 de julio de 2022, el Despacho estuvo inhabilitado, toda vez que la Titular permaneció con permiso otorgado por la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (Valle), según Resoluciones Nros. 151 y 152, calendadas el 23 de junio último.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), julio 5 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0508. -
"EJECUTIVO PRENDARIO - MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2018-00446-00
(REQUIERE "SIMIT" INFORMACIÓN INFRACCIONES TRÁNSITO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Previo a atender la petición elevada por el señor JUAN ESTEBAN BETANCOURT TORO, en calidad de Rematante del vehículo pilar de esta ejecución, distinguido con la Placa IGQ-386, obrante en el folio 226 de este cuaderno, se hace necesario oficiar al "Sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito -SIMIT-" en Bogotá D.C., con el fin que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, nos informe todo lo relacionado con las infracciones de tránsito agotadas por el demandado ANDRÉS ALBERTO LEYTON VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94'303.294 y que ante esa

dependencia se hayan comunicado por parte de los diferentes entidades de movilidad del país; debiéndonos indicar el lugar y la fecha del hecho, placa del vehículo en que se movilizaba, valor de la multa y si las mismas aún se encuentran vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 102

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 508 DEL 5 DE JULIO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, JULIO 6 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

